

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se presenta y se aprueba el Informe de las actividades realizadas para el Otorgamiento de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Glosario

Consejo General del Instituto Electoral/ Órgano Superior de Dirección	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto Electoral/ IEEZ/ Autoridad administrativa electoral	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Instituto Nacional/ INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
SPEN/ Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

Profesional

Antecedentes:

1. El siete de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/VII/2020, las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN, adscritos al Instituto Electoral.
2. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos.
4. El ocho de febrero de dos mil veintidós, se recibió por parte de la DESPEN, la CIRCULAR INE/DESPEN/002/2022, signada por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la cual se comunicó que el inicio del periodo de capacitación correspondiente al ejercicio 2022, sería del siete de febrero y finalizaría el dieciséis de diciembre. Asimismo se anexó el Calendario de Actividades de Capacitación 2022 y los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales.
5. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó a través del Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2022, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
6. El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Electorales, mismos que se hicieron del conocimiento del personal del SPEN mediante la CIRCULAR INE/DESPEN/025/2022, el día primero de septiembre de ese mismo año.

7. El cinco de diciembre de dos mil veintidós, la Directora de Profesionalización de la DESPEN, remitió el listado de calificaciones finales correspondientes al periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación obtenidas por el personal del SPEN del Instituto Electoral que participó en dicho periodo.
8. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se recibió la Circular INE/DESPEN/DPL/001/2023, signada por el Director de Planeación del SPEN, a través del cual solicitó el presupuesto aprobado por los respectivos órganos superiores de dirección de cada OPLE para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del sistema OPLE para ejercicio valorado 2022 y la notificación sobre posibles modificaciones o ratificación de los programas de incentivos de los institutos locales electorales.
9. El primero de febrero de dos mil veintitrés, se recibió mediante el SIVOPLE, el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, así como el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación citada.
10. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediante OFICIO: IEEZ-SE-USPE-19/23 se dio respuesta a la Circular INE/DESPEN/DPL/001/2023, informando que en fecha 31 de enero del 2023, el Órgano Superior de Dirección del IEEZ aprobó a través del Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023, la distribución y aplicación del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo se comunicó que la Comisión de Seguimiento al Servicio consideró viable ratificar el "Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas" aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante ACG-IEEZ-128/VIII/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.
11. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó a través del Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2023, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto de 2022.
12. El seis de marzo de dos mil veintitrés, se remitió el OFICIO-IEEZ/01/0254/23, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante el cual se informó a la Directora de Profesionalización de la DESPEN, que el Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo

ACG-IEEZ-008/IX/2023, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio 2021-2022.

13. El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico del Ing. Humberto Escobedo Villegas, Coordinador de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual envió el documento de petición de revisión de los resultados de la evaluación a la Meta Colectiva DECEYEC – 1, periodo 2021-2022, firmado por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto Electoral. Dicho documento fue enviado para conocimiento a la DESPEN.
14. El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se informó a la DESPEN, que el veinticuatro del mismo mes y año, el Órgano de Enlace recibió copia del escrito firmado por la I.S.C. Eiveth Angélica María Girón Alvarado, Técnica de Participación Ciudadana, dirigido al Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante el cual le comunicó su separación definitiva al puesto del Servicio Profesional, con efectos a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por lo que a partir de esa fecha se generaría la vacante.
15. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se recibió la CIRCULAR INE/DESPEN/DPL/004/2023, firmada por el Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, a través del cual comunicó los factores a considerar para la determinación de los candidatos a incentivos, también proporcionó dos anexos: una ruta de trabajo con las fases para el otorgamiento y el modelo de dictamen que se debería requisitar por cada candidato a incentivos.
16. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se recibió mediante el SIVOPLE, el OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/SC/081/2023, por medio del cual se informó la calificación final promedio de capacitación obligatoria para incentivos y se remitió anexo el correo con información de calificaciones de los miembros del SPEN del sistema OPLE.
17. El tres de mayo de dos mil veintitrés, se envió a la Encargada de Despacho de la DESPEN, mediante OFICIO: IEEZ-SE-USPE-41/23, el expediente de revisión de la evaluación del desempeño de la meta colectiva DECEYEC-1, periodo septiembre 2021 a agosto de 2022, a fin de que se llevaran a cabo las valoraciones correspondientes y en su caso se emitieran las observaciones pertinentes.

- 18.** El diez de mayo de dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico por parte de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, en el cual plantearon los criterios generales para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño que se encuentra regulado en los programas de incentivos de cada OPLE, así mismo señalaron que se debería esperar a obtener la totalidad de los insumos requeridos para identificar a los ganadores de todos los incentivos y poder enviar a la DESPEN los dictámenes completos y la verificación documental.
- 19.** El veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se recibió respuesta al OFICIO: IEEZ-SE-USPE-41/23, referente a la solicitud de revisión presentada por personal del Instituto Electoral, y por instrucciones del Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, adjuntando la propuesta correspondiente. Solicitando que una vez que se revisara el documento, se remitiera para dar respuesta de manera formal.
- 20.** El seis de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió mediante el SIVOPLE, el documento con el folio INE/DESPEN/ED/DPR/931/2023, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual se informó que el procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño resultó procedente. Oficio que se hizo del conocimiento del personal del Servicio que fue evaluado por su desempeño en el periodo septiembre 2021 a agosto 2022, el día 11 del mismo mes y año.
- 21.** El dos de octubre de dos mil veintitrés, se recibió mediante el SIVOPLE, el documento con el folio INE/DESPEN/ED/DPR/1213/2023, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual se remitió el “Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022”.
- 22.** El tres de octubre de dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico por parte del Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, a través del cual se sugirió continuar con los trabajos para la determinación de los candidatos acreedores a los demás incentivos y, de ser el caso, iniciar con las labores para la obtención del visto bueno a los dictámenes y la pronta aprobación en las Comisiones de Seguimiento y Órganos Superiores de Dirección de cada OPLE, para que estuvieran en posibilidad de ejercer en tiempo y

forma el presupuesto destinado para ello y avanzar en el desarrollo del mecanismo.

23. El cinco de octubre de dos mil veintitrés, se presentó a la Comisión de Seguimiento al Servicio, el “Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022”.
24. El trece de octubre de dos mil veintitrés, mediante OFICIO: IEEZ-SE-USPE-63-2023, se informó al Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, que durante el ejercicio valorado 2022, no hubo personal del Servicio que contara con los requisitos necesarios para el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos, previa consulta al personal del ESPEN.
25. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-042/IX/2023, aprobó el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.
26. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se remitieron a la DESPEN el OFICIO: IEEZ-SE-USPE-69-2022 y los dos Dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, de la C. Blanca Cecilia Martínez Escobedo, Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y del C. José de Jesús Mendoza Valadez, Coordinador de Participación Ciudadana, a fin de que se otorgue visto bueno.
27. El primero de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió mediante correo electrónico por parte de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, la Circular INE/ED/DESPEN/049/2023 por la que se notifica el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2020 a agosto 2022.
28. El seis de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio, en la cual se presentó el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del

sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022.

- 29.** El siete de diciembre de dos mil veintitrés, se envió a la DESPEN, el Dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño 2023, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022, del C. Roberto Trejo Nava, Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quien resultó acreedor a este incentivo.
- 30.** El once de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió mediante correo electrónico por parte del Departamento de Incentivos, Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, a través del cual se otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022.
- 31.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/IX/2023, los Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral. El mismo día se hizo del conocimiento el Acuerdo señalado, al personal del SPEN que resultó acreedora a los incentivos mencionados.
- 32.** El veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, realizó el pago de los incentivos en la nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre, mediante transferencia bancaria a las cuentas respectivas, de conformidad con el Oficio IEEZ-DEA/433/23.
- 33.** El once de enero del presente año, la comisión del Servicio Profesional, en sesión ordinaria conoció el informe de las actividades realizadas para el Otorgamiento de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas y autorizo su envío a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, establecen que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en los ordenamientos citados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, indican que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con la siguiente estructura: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano interno de control.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII, de la Ley Orgánica, menciona como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- El artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, indica que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos citados.

Séptimo.- El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones, dice que entre las atribuciones de la DESPEN, está el cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional; así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal al Servicio Profesional.

Octavo.- El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, establece que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional.

Noveno.- El artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones, señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, siendo el Estatuto el que desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas.

Décimo.- El artículo 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, menciona que las relaciones de trabajo entre los OPLE y sus trabajadores se

regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.

Décimo primero.- En términos del artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto, este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones, en los términos siguientes: regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional y de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal; Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del presente Estatuto, y establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

Décimo segundo.- El artículo 4 del Estatuto señala, que el Instituto Nacional y los OPLE se integrarán por miembros del Servicio Profesional y personal de la Rama Administrativa.

Décimo tercero.- El artículo 5 del Estatuto establece, que el Servicio Profesional se integra a partir de dos sistemas, el Sistema del Instituto Nacional y el de los OPLE, los cuales comprenden los cargos, puestos y miembros del Servicio Profesional.

Décimo cuarto.- El artículo 23, fracciones I y X del Estatuto, menciona que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional del Instituto Nacional conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y de los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y/o al Consejo General del Instituto Nacional, así como presentar los informes específicos, dictámenes o proyectos de resolución que le solicite el Consejo General del Instituto Nacional.

Décimo quinto.- El artículo 26, fracciones I, II y VI del Estatuto, indica que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio Profesional, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva del INE y el Consejo General del Instituto Nacional; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación,

promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio Profesional, así como los procedimientos y programas de la Carrera en términos del Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional.

Décimo sexto.- Los artículos 376, fracciones I, VI y VII, y 377 del Estatuto señalan, que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto Nacional.

Asimismo, designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional, en los términos del Estatuto, el cual tendrá entre otras, las siguientes facultades: Fungir como enlace con el Instituto Nacional; supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional en el OPLE, y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional y el OPLE, según corresponda.

Décimo séptimo.- Los artículos 378 y 380 del Estatuto indican, que en los OPLE, el Servicio Profesional tiene por objeto dar cumplimiento a los fines de los mismos, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Estatuto.

Décimo octavo.- Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto establecen, que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio Profesional que cumplan los méritos y requisitos establecidos, mismos que estarán supeditados al presupuesto disponible y se basarán en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, serán independientes de

la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de los mismos, estará condicionada a que la o el miembro del Servicio Profesional se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por el órgano superior de dirección.

El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Décimo noveno.- Los artículos 493 y 494 del Estatuto señalan que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible. Asimismo, se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, basándose en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

Vigésimo.- El artículo 1 de los Lineamientos menciona que tienen por objeto señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los cuales puede aspirar el personal del Servicio Profesional adscrito a él; determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio Profesional del sistema de los OPLE, para obtenerlos; especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

Vigésimo primero.- Los artículos 2 y 6 de los Lineamientos, señalan que el Programa de Incentivos es el documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los referidos Lineamientos, respecto a un ejercicio valorado, así como los principios que rigen los procedimientos para su otorgamiento, que son igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad, y equidad.

Vigésimo segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/IX/2023, aprobó los Dictámenes para el Otorgamiento

de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral.

El Considerando Cuadragésimo primero del Acuerdo mencionado, señala a los miembros del Servicio Profesional del Instituto Electoral que fueron acreedores al otorgamiento de incentivos, como se muestra:

Nombre	Cargo/Puesto	Tipo de incentivo	Incentivo a otorgar
Blanca Cecilia Martínez Escobedo	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Rendimiento	\$ 32,360.81
José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinación de Participación Ciudadana	Rendimiento	\$ 24,653.31
Roberto Trejo Nava	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Excelencia en el desempeño	\$ 7,565.07

Vigésimo tercero.- El artículo 12, inciso f) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que la DESPEN debe informar a la Comisión del Servicio sobre la entrega de incentivos de cada Organismo Público Local Electoral.

Vigésimo cuarto.- El artículo 13, inciso d) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Órgano Público Local Electoral, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

Vigésimo quinto.- El artículo 14, inciso d) de los Lineamientos, establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE, autorizar el envío a la DESPEN el informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

Vigésimo sexto.- En términos del artículo 15, incisos j) y k) de los Lineamientos, corresponde al Órgano de Enlace del OPLE, notificar al personal del SPEN el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores, y elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

Vigésimo séptimo.- En este sentido, el Órgano de Enlace procedió a elaborar el Informe de las actividades realizadas para el Otorgamiento de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre

de 2020 a agosto de 2022, a personal del SPEN del Instituto Electoral, el cual contempla los apartados siguientes:

➤ **Introducción**

1 Normatividad general para el otorgamiento de incentivos

1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos

➤ **Universo de Elegibles**

- a) Disposición Normativa aplicable
- b) Procedimiento y Actividades realizadas

➤ **Incentivo por Rendimiento**

- a) Disposición normativa aplicable
- b) Procedimiento
- c) Desarrollo del Procedimiento
- d) Resultados

➤ **Incentivo por Excelencia en el desempeño**

- a) Disposición normativa aplicable
- b) Procedimiento
- c) Desarrollo del Procedimiento
- d) Resultados

Informe que en su parte conducente establece las actividades que esta Autoridad Administrativa Electoral llevó a cabo para la entrega de incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vigésimo octavo.- El referido informe fue analizado en la comisión del servicio Profesional en sesión ordinaria la cual autorizó enviarla al Consejo General para su aprobación, en su caso, y posterior envió a la DESPEN, en consecuencia de lo anterior y en términos de lo señalado en el artículo 13, inciso d) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos este Consejo General considera viable aprobar el Informe que presenta el Órgano de Enlace, respecto de las actividades realizadas para el Otorgamiento de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se anexa al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b) y d), 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), 201, numerales 1, 3 y 5, 202, 203, 204, 205, 206, numeral 4, de la Ley General de Instituciones; 1, fracciones I, II y III, 4, 5, 23, fracciones I y IX, 26, fracciones I, II y VI, 376, fracciones I, VI y VII, 377, 378, 380, 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 10, y 27, fracciones II, IX y XXXVIII, de la Ley Orgánica; 1, 2, 6, 13, incisos c) y d), 14, inciso d), 15, incisos j) y k), de los Lineamientos, se emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba el Informe de las actividades realizadas para el Otorgamiento de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral para que notifique el contenido del presente Acuerdo y su anexo a la DESPEN.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Lic. Carlos Casas Roque, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo